



RESOLUCION N°.2212/2011 v.t.

Minas, 31 de Mayo de 2011

VISTO: el Decreto N° 2958 de la Junta Departamental.

El Intendente Departamental Interino de Lavalleja; **RESUELVE:**

- 1) Cúmplase, insértese, comuníquese y publíquese.
- 2) Pase a Sección Tránsito para su trámite.
- 3) Cumplido, archívese.-

Una firma manuscrita en tinta que parece ser la del Intendente Departamental Interino.

ALFREDO VILLALBA

Intendente Departamental Interino

DRA. MARIA ONDINA TERESA ARRILLAGA

Secretaria General



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE LAVALLEJA

SERIE A Nº 24634

DECRETO Nº 2958.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1º - Modifíquese el artículo 177º del Digesto de Tránsito, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DEL ESTACIONAMIENTO. Artículo 177º: 1º) En zonas urbanas la detención de vehículos para el ascenso y descenso de pasajeros y su estacionamiento en la calzada, está permitido cuando no signifique peligro o trastorno a la circulación. Deberá efectuarse en el sentido que corresponde a la circulación, a no más de treinta centímetros del cordón de la acera o del borde del pavimento y paralelo a los mismos. 2º) Los vehículos no deben estacionarse ni detenerse en los lugares que puedan constituir un peligro u obstáculo a la circulación, especialmente en la intersección de carreteras, curvas, túneles, puentes, estructuras elevadas y pasos a nivel, o en las cercanías de tales puntos. En caso de desperfecto mecánico u otras causas, además de colocar los dispositivos correspondientes al estacionamiento de emergencia, el conductor tendrá que retirar el vehículo de la vía. 3º) Cuando sea necesario estacionar el vehículo en vías con pendientes pronunciadas, el mismo debe permanecer absolutamente inmovilizado, mediante su sistema de frenos u otros dispositivos adecuados a tal fin. 4º) Fuera de zonas urbanas, se prohíbe detener o estacionar un vehículo sobre la faja de circulación si hubiere banquina o berma. 5º) A partir del 1º de junio el estacionamiento de los vehículos automotores, se efectuará sobre la mano derecha de la calle, las motos y

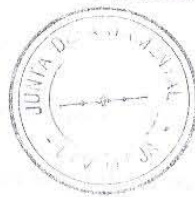
ciclomotores también deberán estacionar del lado derecho de la calle en los lugares adjudicados y demarcados en cada cuadra en forma perpendicular al cordón. Las bicicletas estacionarán sobre el cordón de la vereda sobre la mano izquierda. 6º) En el callejón Presbítero De Luca entre calles Treinta y Tres y 18 de Julio se autoriza el estacionamiento de motos y ciclomotores en forma paralela al cordón en el área demarcada a tales efectos”.

Artículo 2º - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a veinticinco
de mayo del año dos mil once.


Raúl Martínez Del Puerto
Secretario


Alcides R. Larrosa
Presidente



AGENCIA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
CON REGULADO DE TRAMITE
2011

EX. N.º 8620 / 2011

Funcionario